

DOCUMENTO Tipo genérico	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALMP2025000007
Código Seguro de Verificación: 10173f62-003a-4105-96c6-82fccca0dade Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_46511 Fecha de impresión: 04/07/2025 08:29:47 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- ELISA DIAZ GONZALEZ (Jefa Servicio), 03/07/2025 13:00	



D^a. Elisa Díaz González, Jefa del Servicio de Empleo y Fomento del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con desempeño de funciones de Directora Gerente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases 6^a, 7^a y 12^a de Ejecución del Presupuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 a 182 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 34 a 51 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en referencia a la tramitación del expediente 1MC/2025, emite el siguiente

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

Asunto: “Primer expediente de Modificación de créditos, correspondiente a Créditos Extraordinarios por importe de 40.000€, financiado con Bajas por anulación de otras aplicaciones presupuestarias por el mismo importe, dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para 2025. Expte 1MC/2025”.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con el art. 34 a) del RD 500/1990, de 20 de abril, las modificaciones de créditos que podrán ser realizadas en los Presupuestos de Gastos de la Entidad y de sus Organismos Autónomos, son entre otras, los créditos extraordinarios.

Asimismo, atendiendo al art. 35 del citado Real Decreto, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito).

En el mismo sentido, el art. 177.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

Igualmente, en el art. 36 del RD 500/1990, de 20 de abril, los créditos extraordinarios, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

De conformidad con el art. 49 y 50 del RD 500/90, de 20 de abril, y la Base 7^a de Ejecución del Presupuesto vigente de la entidad, la Baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto. Corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos. Podrán darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

En el art. 51 del RD 500/90, de 20 de abril, se especifica que podrá dar lugar a una baja de créditos:

- a) La financiación de remanentes de Tesorería negativos.
- b) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.



A la vista de los antecedentes descritos, se precisa la creación de diversas aplicaciones presupuestarias dentro del capítulo 6 “Inversiones Reales”, por importe total de CUARENTA MIL EUROS (40.000€), con el fin de hacer frente a la adquisición de gastos de inversión, necesaria para el correcto desarrollo de la actividad de esta entidad, como es la compra de maquinaria diversa para la realización de los cursos de certificados de profesionalidad de jardinería, albañilería, cocina y pastelería, taquillas para el Centro de Formación Tossalet, dos pantallas con ordenador y soporte para diversos centros de esta entidad, adquisición equipos aire acondicionado para naves del vivero industrial, etc.

Dichas adquisiciones no pueden ser demoradas al próximo ejercicio presupuestario, financiándose mediante Baja por anulación, de conformidad con el art. 51 b) del RD 500/90, de 20 de abril, en la aplicación presupuestaria 41-433-143 “Retribuciones Otro Personal”, sin que dicha disminución perturbe el servicio de esta entidad.

Se hace, por tanto, necesaria la realización de las siguientes modificaciones de crédito en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2025, no siendo posible su demora para el ejercicio siguiente, con el fin de proceder a las adquisiciones de gastos de inversión antes mencionadas.

Se establece el carácter inaplazable de la realización de dichos gastos a ejercicios posteriores, siendo necesaria la tramitación de la presente modificación presupuestaria, en la modalidad de Crédito extraordinario, Suplemento de Crédito y Bajas por anulación, al no disponer de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Capítulo 6 “Inversiones Reales”.

De conformidad con el art. 177.4 del RD 2/2004, de 5 de marzo, se especifica a continuación las aplicaciones presupuestarias concretas a incrementar su consignación presupuestaria, teniendo en cuenta la falta de crédito adecuado y suficiente no comprometido en las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del Presupuesto para 2025, destinado a las finalidades específicas explicadas, y cuya clasificación sería la siguiente:

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CONSIGN. INICIAL	MODIF. PRESUPUEST.	CREDITO DISPONIBLE	BAJAS POR ANULACIÓN	CRÉDITOS EXTRAORD.	CONSIGNACIÓN FINAL
41-433-143	OTRO PERSONAL	90.957,00	0,00	90.957,00	40.000,00		50.957,00
41-433-623	INVERS.NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	0,00	0,00		15.000,00	15.000,00
41-433-625	INVERS.NUEVA MOBILIARIO	0,00	0,00	0,00		5.000,00	5.000,00
41-433-626	INVERS.NUEVA EQUIPOS PARA PROCESO INFORMACIÓN	0,00	0,00	0,00		10.000,00	10.000,00
41-433-633	INVERS. REPOSICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	0,00	0,00		5.000,00	5.000,00
41-433-635	INVERS. REPOSICIÓN MOBILIARIO	0,00	0,00	0,00		5.000,00	5.000,00

TOTAL 40.000,00 40.000,00

De acuerdo con las necesidades inaplazables expuestas, procede solicitar al órgano competente la aprobación del presente expediente de Créditos Extraordinarios, financiados con Bajas por Anulación, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000€), según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ESTADO DE GASTOS	APLICAC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE AUMENTO	IMPORTE DISMINUCIÓN
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	41-433-623	INVERS.NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	15.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	41-433-625	INVERS.NUEVA MOBILIARIO	5.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	41-433-626	INVERS. NUEVA EQUIPOS PARA PROCESO INFORMACIÓN	10.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	41-433-633	INVERS. REPOSICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	41-433-635	INVERS. REPOSICIÓN MOBILIARIO	5.000,00	
BAJA POR ANULACIÓN	41-433-143	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL		40.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO			40.000,00	40.000,00

DOCUMENTO Tipo genérico	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALMP2025000007
Código Seguro de Verificación: 10173f62-003a-4105-96c6-82fccca0dade Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_46511 Fecha de impresión: 04/07/2025 08:29:47 Página 3 de 4	FIRMAS 1.- ELISA DIAZ GONZALEZ (Jefa Servicio), 03/07/2025 13:00	



El presente proyecto de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Créditos Extraordinarios dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para el ejercicio 2025, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000€), está financiado íntegramente mediante modificación presupuestaria en la modalidad de Baja por Anulación por el mismo importe, por lo que no supone aumento en el importe total del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Agencia Local para 2025, estando por tanto nivelado en su estado de ingresos y gastos, atendiendo al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con el art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 10.2.o) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo y las Bases 6ª, 7ª y 12ª de Ejecución del vigente Presupuesto, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto crédito adecuado y suficiente, la presidenta de la entidad ordenará la incoación del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario, financiándose mediante modificación presupuestaria en la modalidad de Bajas por anulación.

Del mismo modo, atendiendo al art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se indica que el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

Por otra parte, de conformidad con el art. 177.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras las modificaciones introducidas por las Leyes 11/1999, de 21 de abril, y 57/2003, de 16 de diciembre, establece en su artículo 22.e) que son competencias del Pleno: "La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los presupuestos, la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales".

Para el caso de los Organismos Autónomos se requiere, además, la previa aprobación del expediente por el correspondiente Consejo Rector, tal y como se dispone en las Bases 6ª y 12ª de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025, y el art. 14 a) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, pues no se encuentra entre las materias para las que se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, exhaustivamente relacionadas en el artículo 47.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local antes citada.

Expuesto cuanto antecede, se considera adecuado por la técnico que suscribe, aceptar para su tramitación, si así lo estima oportuno la Presidenta-Delegada, el presente expediente para la aprobación del proyecto de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para 2025, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000€), financiado mediante Bajas por Anulación por el mismo importe, para su aprobación por el Consejo Rector de conformidad con el art. 14a) del vigente Estatuto de esta entidad, en los siguientes términos:

Primero: Aprobar inicialmente el Primer Expediente de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Crédito extraordinario por importe de **CUARENTA MIL EUROS (40.000€)**, financiándose mediante modificación presupuestaria en la modalidad de Baja por anulación por importe de **CUARENTA MIL EUROS (40.000€)**, dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para 2025, conforme al siguiente detalle:



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ESTADO DE GASTOS	APLICAC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE AUMENTO	IMPORTE DISMINUCIÓN
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	41-433-623	INVERS. NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	15.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	41-433-625	INVERS. NUEVA MOBILIARIO	5.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	41-433-626	INVERS. NUEVA EQUIPOS PARA PROCESO INFORMACIÓN	10.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	41-433-633	INVERS. REPOSICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	41-433-635	INVERS. REPOSICIÓN MOBILIARIO	5.000,00	
BAJA POR ANULACIÓN	41-433-143	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL		40.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO			40.000,00	40.000,00

Se establece el carácter inaplazable de la realización de dichos gastos a ejercicios posteriores, atendiendo a la necesidad de hacer frente a los gastos correspondientes al suministro de aplicación informática, adquisición de maquinaria diversa, así como a subvención nominativa, con el fin de realizar las tareas ordinarias de la Agencia Local, al no disponer de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en Capítulo 6 “Inversiones Reales” del Presupuesto vigente de la Agencia Local de Desarrollo.

Segundo: El estado de gastos del Presupuesto de la Agencia Local se incrementa en **CUARENTA MIL EUROS (40.000€)**, atendiendo a la modificación presupuestaria en la modalidad de Créditos Extraordinarios, cuya financiación se realiza mediante disminución en el estado de gasto por importe de **CUARENTA MIL EUROS (40.000€)**, atendiendo a modificación presupuestaria en la modalidad de Bajas por anulación del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para 2025, conforme al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ESTADO GASTOS	IMPORTE
CRÉDITOS EXTRAORDINARIO	40.000,00
BAJAS POR ANULACIÓN	40.000,00
TOTAL	0,00

Queda nivelado el estado de ingresos y gastos del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo para el ejercicio 2025 de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero: Elevar a la Junta de Gobierno Local para que apruebe el proyecto de modificación objeto de trámite, y acuerde elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su aprobación inicial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Cuarto: Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Quinto: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, y se remita simultáneamente una copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Es cuanto la técnico que suscribe tiene el deber de informar, salvo mejor proceder fundado en derecho.

Alicante, a la fecha indicada en la firma del presente documento.

LA JEFA DEL SERVICIO DE EMPLEO Y FOMENTO,
Fdo.: Elisa Díaz González (firma electrónica).